

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 049 2017 – 01152 01

Se encuentra el expediente al Despacho, remitido por el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de esta ciudad, para resolver la alzada interpuesta en contra de la providencia de fecha 21 de enero de 2020, empero de revisión del protocolo, se echa de menos el traslado de que trata el artículo 326 del C.G.P., toda vez que, si bien, a folio 105 del expediente digital (cuaderno 2 de 2) obra una actuación de similares características, lo cierto del caso es que, esta corresponde a la prevista en el artículo 319 del C.G.P., sin que a partir de la mismo pueda tenerse como válidamente agotado el traslado de que trata el artículo 326 *ibídem*, habida cuenta que se trata de dos asuntos distintos.

Conforme con lo anterior, se RESUELVE:

1. DEVOLVER el presente asunto al Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de esta ciudad, para que proceda a surtir el traslado del recurso de apelación objeto del presente pronunciamiento, en la forma prevista en el artículo 326 del Estatuto Procesal. Déjense las constancias de rigor.
2. Cumplido lo anterior, deberá remitirse el expediente de forma inmediata a esta sede judicial a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 167 del 7 de diciembre de 2021

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a462ed96f94276d67d4bf4f3e2158e8d0b89cd0fd8eaf4b2e9ac599bb147b9**

Documento generado en 06/12/2021 06:20:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>